



**RESOLUCIÓN CJR21-0967**  
**(24 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos por JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBA Y JUAN CARLOS LESMES CAMACHO”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá. y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBTA18-356 de 23 de octubre de 2018 junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resoluciones CSJBTR19-244 del 17 de mayo de 2019 y CSJBTR20-261 del 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de

<sup>1</sup>Resoluciones CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112

Bogotá, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBTA17-556 (del 06 de octubre de 2017).

Con la resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16**, de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBA** el 15 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y subsidiariamente de apelación contra la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor Experiencia Adicional- Docencia.

Por medio de la Resolución CSJBTR21-128 del 17 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el aspirante **JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBA**, contra la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, el cual fue confirmado en su totalidad, no reponiendo el puntaje obtenido, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el señor **JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBA**, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados en el momento de la inscripción dentro de la convocatoria, a efectos de revisar el puntaje asignado en el ítem Experiencia Adicional- Docencia.

Por su parte, el señor **JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**, mediante escrito de fecha 15 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 2021, argumentando no encontrarse conforme con el puntaje asignado en el factor de **Experiencia Adicional- Docencia y Capacitación Adicional**, argumentando que en la resolución recurrida, no se reporta realmente los puntajes que corresponden al factor académico y de experiencia establecida en el Acuerdo de Convocatoria, pues no se le valoró los títulos de Especialista en Derecho Procesal y Derecho Administrativo.

En virtud de lo anterior, el recurrente solicita la revisión y corrección del puntaje obtenido en el factor de experiencia adicional y docencia, así como la reclasificación en un puesto superior al que actualmente se encuentra en el Registro de Elegibles.

Por medio de la Resolución CSJBTR21-132 del 17 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el aspirante **JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**, contra la Resolución CSJBTR21-71 de

24 de mayo de 2021, el cual fue confirmado en su totalidad, no reponiendo el puntaje obtenido y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado al factor Experiencia Adicional-Docencia y Capacitación Adicional.

#### EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelven los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiario por el señor **JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBA** y por el señor **JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**, quienes se presentaron para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 2021.

A los recurrentes les fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica Máximo 200 Puntos	Experiencia adicional y docencia – Máximo 100 puntos	Capacitación adicional Máximo 100 puntos	TOTAL
16	1018405559	HERNANDEZ ALBA JUAN PABLO	502,41	157,00	90,61	20,00	770,02
125	80755484	LESMES CAMACHO JUAN CARLOS	376,26	164,00	85,17	0,00	625,43

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral segundo del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260330	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”*.

Al revisar los documentos aportados por el señor **JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBA** al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	JUDICATE	18/2/2009	17/08/2009	180
JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	9/11/2009	18/12/2009	40
JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	1/03/2010	16/12/2010	286
JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	OFICIAL MAYOR DE CIRCUITO	3/03/2011	1/05/2011	59
JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	OFICIAL MAYOR DE CIRCUITO	3/05/2011	5/03/2012	303
SECCIÓN SEGUNDA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	AUXILIAR JUDICIAL I	1/07/2012	31/07/2014	751

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
SECCIÓN SEGUNDA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	AUXILIAR JUDICIAL I	8/08/2014	2/10/2014	55
SECCIÓN SEGUNDA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	AUXILIAR JUDICIAL I	1/12/2015	21/11/2016	351
SECCIÓN SEGUNDA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 16	22/11/2016	21/08/2017	276
SECCIÓN SEGUNDA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	ABOGADO ASESOR 23	28/08/2017	17/10/2017	50
<b>TOTAL</b>				<b>2351</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que acreditó 2351 días de experiencia profesional. A los 2351 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 1631 días, que equivalen a un puntaje de 90,61 en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 90,61; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en dicho factor, al conformar el registro seccional de elegibles resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá integró el registro de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de los Juzgados Administrativos - grado 16, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBA**, en factor de Experiencia Adicional- Docencia.

De otra parte, en el caso del recurso interpuesto por el señor **JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**, en relación con su inconformidad por el puntaje que se le asignó en el factor **Experiencia Adicional- Docencia y Capacitación Adicional**, se relacionan los documentos aportados por el recurrente para acreditar el requisito mínimo de experiencia, dos (2) años (720 días) de experiencia profesional, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	OFICIAL MAYOR	17/06/2011	28/09/2011	102
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECRETARIO MUNICIPAL	29/09/2011	09/02/2012	131
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	SECRETARIO MUNICIPAL	10/02/2012	30/04/2012	81
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	OFICIAL MAYOR	1/05/2012	5/07/2012	65
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	ESCRIBIENTE CIRCUITO	6/07/2012	8/07/2012	3
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	OFICIAL MAYOR	9/07/2012	30/09/2012	82
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	ESCRIBIENTR CIRCUITO	1/10/2012	30/04/2013	210
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	OFICIAL MAYOR	1/05/2013	1/07/2013	61
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	SECRETARIO CIRCUITO	2/07/2013	12/07/2013	11
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	OFICIAL MAYOR	13/07/2013	9/08/2013	27
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	SECRETARIO CIRCUITO	10/08/2013	24/08/2013	15
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	OFICIAL MAYOR	25/08/2013	28/08/2013	4
JUZGADO 52 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	SECRETARIO DE CIRCUITO	29/08/2013	6/11/2013	68
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	JUEZ MUNICIPAL	7/11/2013	19/09/2017	1393
<b>TOTAL</b>				<b>2253</b>

Revisados los documentos aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que acreditó 2253 días de experiencia profesional. A los 2253 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 1533 días, que equivalen a un puntaje de 85,17 en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 85,17 por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en dicho factor, al conformar el registro seccional de elegibles resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En relación, con el otro factor recurrido - Capacitación Adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
ABOGADO	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN	0 N/A requisito mínimo para el cargo
Especialización en Derecho Administrativo	UNIVERSIDAD LIBRE	20
Especialización en Derecho Procesal	UNIVERSIDAD LIBRE	0 N/A adjuntó constancia de estar cursando la especialización, no de su terminación

Título	Institución	Puntaje
XVIII Jornada de derecho procesal	Universidad Libre (27 y 28 de julio de 2016)	0 N/A no indica intensidad horaria
Congreso Internacional de derecho constitucional	Universidad Libre (22 horas)	0 N/A intensidad horaria inferior a 40 horas
<b>Total</b>		<b>20</b>

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 20 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de Bogotá en la Resolución C en la Resolución CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 2021 que integró el Registro de Elegibles y confirmado en el acto administrativo que resolvió el recurso de reposición, no corresponde a los parámetros de la convocatoria, en consecuencia la decisión recurrida será modificada y en su lugar se asignarán 20.00 puntos al factor capacitación adicional como se ordena en la parte resolutive de la presente actuación.

Finalmente, respecto de los documentos que acreditan experiencia laboral y capacitación adicional, allegados por el recurrente con el escrito de apelación, con el fin de actualizar su experiencia y capacitación adicional y de ser considerados en esta etapa, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que los mismos fueron aportados de forma abiertamente extemporánea y las fechas de expedición de las certificaciones laborales, son posteriores a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos, esto es, 27 de octubre de 2017.

No obstante, resulta importante advertir a la recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** a Resolución CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje del señor JUAN CARLOS LESMES CAMACHO en el factor Capacitación Adicional de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión el cual quedará así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica Máximo 200 Puntos	Experiencia adicional y docencia – Máximo 100 puntos	Capacitación adicional Máximo 100 puntos	TOTAL
80755484	LESMES CAMACHO JUAN CARLOS	376,26	164,00	85,17	20,00	645,43

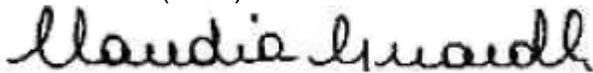
**ARTÍCULO 2º.- CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a los señores **JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBA** y **JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**, en los factores experiencia adicional y docencia.

**ARTÍCULO 3º: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** esta Resolución al señor **JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1018405559 y al señor **JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80755484, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/EPGM